

# **INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN**

## **SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO**

**PROYECTO: “II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA  
EXCLUSIÓN Y POBREZA DEL COLECTIVO LGTBI”**

**Asociación LGTBI\* Diversas Canarias**

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR**  
**Auditor ROAC nº 16.711**

<b><u>INDICE</u></b>	<b><u>Pág.</u></b>
<b>1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA</b>	<b>2</b>
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME</b>	<b>2</b>
<b>4.- NORMATIVA APLICABLE</b>	<b>3</b>
<b>5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN</b>	<b>4</b>
<b>6.- RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO: OPINIÓN DEL AUDITOR</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO I: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS</b>	
<b>ANEXO II: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA</b>	

**Nº DE PROTOCOLO: 11940324**

**A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD,  
INFANCIA Y FAMILIAS (Viceconsejería de Igualdad y Diversidad)**

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, he sido designado para realizar el presente Informe de revisión y verificación de cuenta justificativa de la subvención concedida por Orden Nº 1714/2022, del 23 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud relativa a la concesión de una subvención Directa por razones de Interés Público y Social a la **Asociación LGBTI\* Diversas Canarias**, por importe de 99.513,91 euros, para la ejecución del proyecto denominado: “II Plan de Acción contra la Exclusión y Pobreza del Colectivo LGBTI”.

**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA**

La entidad **Asociación LGBTI\* Diversas Canarias**, (en adelante el **Beneficiario**), provista de NIF nº G-76.687.722 y domiciliada en la Calle De la Verdad, nº19, CP 38400 del municipio del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Su representante es D. Francisco Miguel Baute Escobar, en calidad de Presidente, con DNI nº 43.371.580-C, cargo vigente en la actualidad.

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN**

El órgano gestor de la subvención es la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, perteneciente a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

**3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME**

Mediante Orden Nº 1714/2022, del 23 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud relativa a la concesión de una subvención Directa por razones de Interés Público y Social a la Asociación LGBTI\* Diversas Canarias, por importe de 99.513,91 euros, para la ejecución del proyecto denominado: “II Plan de Acción contra la Exclusión y Pobreza del Colectivo LGBTI”, se concede subvención a la entidad **Asociación LGBTI\* Diversas Canarias**, con NIF **G-76.687.722**, por un importe total inicialmente aprobado de **99.513,91 €** para la realización del Programa denominado “**II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXCLUSIÓN Y LA POBREZA DEL COLECTIVO LGBTI**”, con un coste total de 99.573,98 € lo que supone el 99,94% % del coste total del mismo.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención (Memoria económica y Memoria de actuación), se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad **Asociación LGBTI\* Diversas Canarias**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 5 del presente informe.

#### **4.- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido entre otros:

- Orden N° 1714/2022, del 23 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud relativa a la concesión de una subvención Directa por razones de Interés Público y Social a la Asociación LGBTI\* Diversas Canarias, por importe de 99.513,91 euros, para la ejecución del proyecto denominado: “II Plan de Acción contra la Exclusión y Pobreza del Colectivo LGBTI”.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.
- Normativa de Contratación Pública, Medio Ambiente y Ayudas de Estado.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

## **5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

En la revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación ha alcanzado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada.

El alcance de la revisión de la cuenta justificativa ha sido el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, en las Bases Regulatoras, y que ha consistido en comprobar los siguientes extremos:

- a) **Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento admisible según la normativa de la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) **Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

- c) **Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 5 sobre gastos subvencionables y base 21 sobre condiciones de ejecución de la subvención.**

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo

establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 5 sobre gastos subvencionables y base 21 sobre condiciones de ejecución de la subvención.

**d) Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.**

Se ha verificado satisfactoriamente que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado (*II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXCLUSIÓN Y LA POBREZA DEL COLECTIVO LGBTI*).

**e) Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.**

Se ha verificado satisfactoriamente que existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, cartelería, web, etc.

**f) Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.**

El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo de revisión.

**g) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.**

Se ha verificado la no necesidad por parte de la entidad de disponer de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

**h) Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de la orden de concesión, los gastos en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.**

Se ha verificado que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de la orden de concesión, los gastos en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

**i) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.**

Se ha comprobado que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

**j) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.**

Se ha obtenido, por parte de la entidad beneficiaria, una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. He analizado la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y no se ha encontrado incompatibilidad ni exceso de financiación.

**k) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.**

Se ha comprobado que, a fecha de emisión del presente informe, la entidad beneficiaria ha efectuado el reintegro del remanente de la subvención no aplicada por importe de 9.640,75 € el 07/03/2024.

**l) Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.**

Se ha obtenido la carta de manifestaciones por parte del Beneficiario, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

## **6.- RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO: OPINION DEL AUDITOR**

Como resultado del trabajo realizado y de las comprobaciones realizadas, en relación a la justificación y verificación administrativa del Proyecto “II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXCLUSIÓN Y LA POBREZA DEL COLECTIVO LGBTI”, les informo que, excepto por el importe no ejecutado, el coste del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o incumplimientos de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención a la entidad **Asociación LGBTI\* Diversas Canarias**, con NIF **G-76.687.722**, concedida mediante Orden N° 1714/2022, del 23 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud relativa a la concesión de una subvención Directa por razones de Interés Público y Social a la Asociación LGBTI\* Diversas Canarias, por importe de 99.513,91 euros, para la ejecución del proyecto denominado: “II Plan de Acción contra la Exclusión y Pobreza del Colectivo LGBTI”.

El **Beneficiario**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los apartados anteriores.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita en los párrafos anteriores y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas del **Beneficiario**, y de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2024.

**Fdo.: D. Fco. Javier Lorenzo Pintor**  
**Auditor ROAC n° 16.711**